



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día siete de marzo de dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número veinte (020-2024), presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“Por este medio solicito a través de sus buenos oficios, información de proyectos de infraestructura pública, que la institución haya ejecutado y finalizado en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, así como del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Para cada uno de los proyectos ejecutados solicito por favor el siguiente detalle:

- Código de proyecto.
- Nombre del proyecto.
- Lugar donde se realizado, municipio y departamento.
- Número de beneficiario.
- Fecha de inicio contractual.
- Fecha de finalización contractual. Contratista.
- Fuente de financiamiento.
- Monto contractual.
- Funcionario de la institución responsable.
- Supervisor de la obra”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas en la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo y a la Dirección de Inversión de la Obra del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [redacted] la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo** respondió a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER-046-29/02/2024, de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, entre otros puntos lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud de información No: 020-2024 donde se requiere ‘Información sobre los proyectos del MOP ejecutados y finalizados en 2022 y 2023’ se adjunta copia del cuadro y archivo en versión Excel con la información de los proyectos a los que esta Dirección ha dado seguimiento en el período requerido”. Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.



VIII. Mientras que, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública** indicó por medio de un memorando con referencia MOP-VMOP-DIOP-52-03-2024, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, entre otros aspectos lo siguiente:

“Por medio de la presente me dirijo a usted haciendo en referencia de la solicitud de información número 020-2024. En la cual se solicita información relacionada a los proyectos ejecutados y finalizados en los años 2022 y 2023.

En este sentido, se anexa el detalle de la información requerida de acuerdo a la solicitud realizada.

En este orden de ideas, se comunica que la información relacionada con los proyectos relativos a obras realizadas en la Universidad Nacional de El Salvador se encuentra clasificada como información reservada de la siguiente manera: ‘Todos los documentos relacionados a los proyectos de mejoramiento de instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, para el alojamiento de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023’. Dicha reserva está vigente desde el 28 de febrero del presente año, razón por la cual no se incluyen en la respuesta de la solicitud”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Inversión de la Obra Pública.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al peticionario que la presente solicitud de acceso a la información se ingresó y se tramitó porque llenó los requisitos de forma y de fondo en los términos que ya se hizo mención. Así mismo se indica que, parte de la información solicitada se encuentra reservada en este ministerio. Es decir, la información referente al mejoramiento de las instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, en el marco de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023. Dicha información está reservada de la siguiente forma: **“Todos los documentos relacionados a los proyectos de mejoramiento de instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, para alojamiento durante los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2023”**, desde el 28 de febrero de 2024, por un plazo de 2 años.

En ese sentido, es pertinente hacer la siguientes consideraciones y valoraciones jurídicas:

a) La UAIP, como toda entidad pública responsable, al analizar la información requerida, verificó y consultó a las respectivas unidades administrativas de esta cartera de Estado y éstas, al emitir las correspondientes respuestas, indicaron que parte de la información solicitada está declarada como Información Reservada en esta Institución.

Por lo que, toda información que tiene relación con la reserva descrita como: **“Todos los documentos relacionados a los proyectos de mejoramiento de instalaciones de la Universidad Nacional de**

El Salvador, para alojamiento durante los Juegos Centroamericanos y del Caribe”, se mantiene en reserva en el MOP y, por tal motivo, dicha información no puede exponerse ni divulgarse públicamente mientras se encuentre clasificada como reservada en esta institución.

- b) Dicha declaratoria de reserva es total, por un plazo de 2 años. En tal sentido, se reitera que la información relacionada con **“Todos los documentos relacionados a los proyectos de mejoramiento de instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, para alojamiento durante los Juegos Centroamericanos y del Caribe”** tiene una reserva vigente desde el veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. En este orden de ideas, los parámetros legales sobre los cuales el titular de esta institución fundamentó dicha reserva son los que establece la LAIP, en el **artículo 19 letra d): “La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona”**.

De esta manera, y de acuerdo a su criterio jurídico, con dicha reserva se garantiza que los procesos en mención continúen tramitándose en debida y legal forma, es decir, que se pretende dar cumplimiento al principio de brindar seguridad jurídica a los actos y/o diligencias jurídicas y administrativas que se ejecutan en este Ministerio. Porque se reitera que, en caso que dicha información se divulgue, el daño sería mayor para los intereses del Estado, que el daño que podría crearse al interés público, por no revelar dicha información.

- c) En ese orden de ideas, la Unidad de Acceso a la Información Pública, considerando que parte de la información requerida por el ciudadano a la fecha se encuentra clasificada como Información Reservada en esta entidad pública, tal como lo ha manifestado la Dirección de Inversión de la Obra Pública, y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 6, 18, 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículos 4 letra “a”, 6 letra “e”, 19 letra “d”, 7, 71 y 72 de la LAIP; estima que no es pertinente entregar la información en mención y que es relativa a la documentación y/o procesos en referencia. En este sentido, la reserva de la información es justificada, porque llena los estándares legales prescritos en la LAIP y en la Constitución de la República, en el sentido que existe un acto administrativo previo, es decir, que hay una reserva de información en este Ministerio, concerniente a una parte de la información solicitada. Que es legal porque la reserva de la referida información encuadra dentro de los requisitos previstos en la LAIP. Es razonable, porque dicha reserva de información está fundamentada en un interés público jurídicamente protegido. Y es temporal, ya que tiene una fecha de haber sido declarada como información reservada y un plazo de finalización, el cual es de dos años.

No se omite manifestar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.

- d) Así mismo, se hace del conocimiento al solicitante que, en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículo 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información solicitada y que no está reservada en el MOP. Vale aclarar, que cada unidad administrativa contestó y remitió la información, según las competencias y funciones que cada una de ellas tiene en este ministerio.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario las respuestas elaboradas y remitidas por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo y por la Dirección de Inversión de la Obra Pública, con la información que no está reservada en este ministerio.
- c) **Hágase saber** al peticionario que la información relativa a **“Todos los documentos relacionados a los proyectos de mejoramiento de instalaciones de la Universidad Nacional de El Salvador, para alojamiento durante los Juegos Centroamericanos y del Caribe”**, se encuentra reservada en esta entidad pública de acuerdo a los parámetros legales establecidos en los arts. 19 letra “d”, 20, 21 de la LAIP. Por lo que, a la fecha, no es posible hacer la entrega de la misma.
- d) **Infórmese** que, de acuerdo al artículo 26 de la LAIP: “Tendrán acceso a la información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales”.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

Oficial de Información

